



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 18 de diciembre de 2023

P.I.E. N° 107/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López, quien solicita a la Ministra de Relaciones Exteriores, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe detalladamente, cuáles son las medidas de seguridad que se establecen para otorgar visas a ciudadanos extranjeros, que las solicitan en los países que Bolivia tiene legación diplomática. --- 2. Informe detalladamente, si las medidas de seguridad que se establecen para otorgar visas a ciudadanos extranjeros, que las solicitan en los países que Bolivia tiene legación diplomática, varían de un país a otro; de ser afirmativa su respuesta, explique las razones al efecto. --- 3. Informe detalladamente, cuáles son los requisitos que se solicitan a los ciudadanos extranjeros en los países donde Bolivia tiene legación diplomática, para otorgarles visa y si estos varían de un país a otro; de ser afirmativa su respuesta explique las razones al efecto.”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Julián Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CLASIFICACIÓN: **MUY URGENTE**
GM-DGAJ-UAJ-Cs-118/2024
La Paz, 12 ENE 2024

Hermano
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
Casa Grande del Pueblo. -

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO – P.I.E. N° 107/2023-2024

Hermano Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, con referencia a la Petición de Informe Escrito – P.I.E. N° 107/2023-2024, de 18 de diciembre de 2023 (con fecha de recepción de 27 de diciembre de 2023 en el Ministerio de Relaciones Exteriores), presentada por la Presidencia de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Centa Lothy Rek López.

Al respecto, de acuerdo al cuestionario propuesto, cumplo en informar lo siguiente:

“1. Informe detalladamente, cuáles son las medidas de seguridad que se establecen para otorgar visas a ciudadanos extranjeros, que las solicitan en los países que Bolivia tiene legación diplomática.---”

Respuesta.- La Dirección General de Asuntos Consulares del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores señala que las secciones consulares de las Embajadas, Consulados y Viceconsulados emiten visas con las siguientes medidas de seguridad:



Impresión de la fotografía actual, nombre completo, fecha de nacimiento, número de pasaporte y sexo en el papel térmico de visas.

Código de registro único correlativo que se imprime en la visa.

Código de lectura mecánica con la información encriptada de la emisión del visado.

Código PDF 417, de barras de 2 dimensiones que se utiliza principalmente en la impresión de seguridad para pasaportes y documentos de identidad.

Papel térmico adhesivo con diseño a 4 colores, con diseño único.

- ✓ Timbres TGN, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con el arancel consular de acuerdo al tipo de visa.
- ✓ Firma y sellos de la autoridad consular que emite.

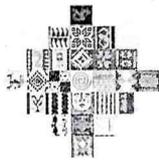
La información de los visados emitidos es de consulta pública en el Sistema Colibrí Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores

“2. Informe detalladamente, si las medidas de seguridad que se establecen para otorgar visas a ciudadanos extranjeros, que las solicitan en los países que Bolivia tiene legación diplomática, varían de un país a otro; de ser afirmativa su respuesta, explique las razones al efecto.---”

Respuesta.- Las medidas de seguridad que se establecen para otorgar visas en los diferentes países donde el Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con secciones consulares de las Embajadas, Consulados y Viceconsulados, son las mismas.

“3. Informe detalladamente, cuáles son los requisitos que se solicitan a los ciudadanos extranjeros en los países donde Bolivia tiene legación diplomática, para otorgarles visa y si estos varían de un país a otro; de ser afirmativa su respuesta explique las razones al efecto.---”

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Respuesta.- Al respecto, el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 1923, de 12 de marzo de 2014, establece los requisitos generales y específicos para la emisión de los diferentes tipos de visas otorgadas por las Embajadas y Consulados. Asimismo, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2339, de 22 de abril de 2015, determina los requisitos para la emisión de la visa de ingreso por turismo o visita para personas extranjeras de nacionalidad estadounidense.

Al solicitar a su Autoridad remitir a la Presidencia de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia la presente respuesta, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

CSL/BOC/MIR/jnag
H.R.: 69491.23


Cecilia Lucía Landa
MINISTRA
Ministerio de Relaciones Exteriores

